

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 2022-00005-00.
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ALEXI BRAVO ATAYA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la a Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, al oficio N° JCCA-381, mediante escrito del 13 de mayo de 2022¹, para que si lo desean se pronuncien.

SEGUNDO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO BBVA al oficio N° JCCA-376, mediante escrito del 16 de mayo de 2022², para que si lo desean se pronuncien.

TERCERO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL al oficio N° JCCA-376, mediante escrito del 18 de mayo de 2022³, para que si lo desean se pronuncien.

CUARTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCOLOMBIA S.A. al oficio N° JCCA-376, mediante escrito del 19 de mayo de 2022⁴, para que si lo desean se pronuncien.

QUINTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO POPULAR al oficio N° JCCA-376, mediante escrito del 20 de mayo de 2022⁵, para que si lo desean se pronuncien.

SEXTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ al oficio N° JCCA-

¹ Fls. 84 a 95 cdno medidas cautelares.

² Fls. 96 a 101 cdno medidas cautelares.

³ Fls. 102 y 103 cdno medidas cautelares.

⁴ Fls. 104 y 108 cdno medidas cautelares.

⁵ Fls. 109 y 110 cdno medidas cautelares.

376, mediante escrito del 20 de mayo de 2022⁶, para que si lo desean se pronuncien.

SÉPTIMO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al oficio N° JCCA-376, mediante escrito del 24 de mayo de 2022⁷, para que si lo desean se pronuncien.

OCTAVO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la a Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, al oficio N° JCCA-381, mediante los escritos del 25 de mayo de 2022⁸, para que si lo desean se pronuncien.

NOVENO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022⁹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

DECIMO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla con los términos de los procesos¹⁰ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP¹¹ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

⁶ Fls. 111 y 112 cdno medidas cautelares.

⁷ Fls. 113 a 120 cdno medidas cautelares.

⁸ Fls. 121 a 165 cdno medidas cautelares.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

¹⁰ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

¹¹ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 123.
2.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a125877cf74343e9b0dfc4bd6ea744dcdb0de42a5121670600b622969d60b6d**
Documento generado en 15/06/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>